

# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

**“Año de la Universalización de la Salud”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2020-MPPA-A**

Aguaytía, 03 de febrero de 2020

**VISTO:** La Resolución N° 01218-2016-JNE, donde el Jurado Nacional de Elecciones, se pronuncia sobre los alcances normativos del artículo 24° numeral 1 de la Ley 27972, respecto a la asunción de funciones del despacho de alcaldía por el teniente alcalde en caso de ausencia; así como, la Resolución N° NUEVE (Auto de Vista) de fecha 17 de enero del 2020, por la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. –y– Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*.

Que, en esa misma línea, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 precisa que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

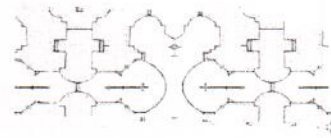
Que, ahora bien, el artículo 6 de la antes citada Ley establece que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. –y– El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*.

Que, a su vez, el artículo 24° de dicha Ley precisa que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Lo cual, según lo expresado en el fundamento 10 de la Resolución N° 01218-2016-JNE de fecha 17 de octubre del 2016, aquella asunción del cargo se hará directamente, sin necesidad de contar con un acto resolutorio ni decisión del Concejo Municipal que así lo establezca. Asimismo, conforme lo ha establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, en las Resoluciones Nos. 420-2009-JNE, fundamento 8) y 0117-2018-JNE, fundamento 5, el teniente alcalde al asumir el despacho de alcaldía por ausencia, ejercerá las funciones políticas, ejecutivas y administrativas del Alcalde.

Que, dicho esto, cabe señalar que, en el presente caso, es de conocimiento público que el electo alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ROMAN TENAZOA SECAS, se encuentra ausente del ejercicio de sus funciones propias desde el 21 de enero del 2020, producto de la existencia de un mandato de detención vigente, emitido por la Sala Penal de Apelaciones de la







# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

## “Año de la Universalización de la Salud”

Corte Superior de Justicia de Ucayali (Resolución N° 09 -Auto de Vista- de fecha 17 de enero del 2020).

Que, en ese sentido, dado el artículo 24° numeral 1 de la Ley 27972, y los lineamientos establecidos por el Jurado Nacional de Elecciones invocados líneas arriba, corresponde al suscrito sin duda alguna ejercer el cargo de alcalde, de manera directa, y con el pleno ejercicio de las atribuciones políticas, ejecutivas y administrativas del despacho.

Que, ahora bien, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde *“Designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza”*.

Que, estando a lo señalado, se tiene que, actualmente el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con código 25-01-PM-DS, clasificación EC – Cargo de confianza (según el Cuadro de Asignación de Personal – CAP - 2016 vigente) se encuentra vacante, por lo que, surge la necesidad en el suscrito de cubrir dicha plaza, designando para tal efecto, un profesional competente e idóneo, y que sobre todo reúna las condiciones para garantizar la eficacia, eficiencia, continuidad y sostenibilidad de la gestión y administración ésta comuna.

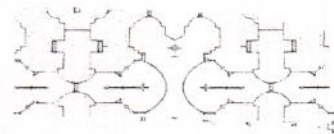
Que, siendo así, debe hacerse mención, que la Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: *“El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS.”*

Que, en esa línea, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios – CAS – modalidad especial laboral del Estado, señala que: *“los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado por el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en las conclusiones señaladas en el numeral 3.1 y 3.2., del Informe Legal N° 337-2011-SERVIR/GG/OAJ concordante con el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH.*

Que, cabe destacar que, para el caso de ésta forma de contratación, SERVIR ha expuesto en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ que, por aplicación de la primera disposición Complementaria final de la Ley N° 29840 señala que: *“el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público”*.







# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

## "Año de la Universalización de la Salud"

Que, siguiendo ese contexto, conviene invocar el artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley de Marco del Empleo Público, que define en el numeral 2 al empleado de confianza, describiéndolo como aquel que desempeña el cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente y en ningún caso será mayor 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, dicho todo ello, y como punto final, debe traerse a colación que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como órgano rector en la gestión de recursos humanos, ha emitido el Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, estableciendo que: la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuanta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las (06) Unidades de ingreso al Sector Público – es decir hasta S/ 15, 600.00 soles- pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestar. Estos topes (mínimo y máximo) han sido abordados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-CM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006-, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente.

Que, punto aparte, hecha ésta designación, el artículo 20° numeral 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, habilita al Alcalde a delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Por lo que, en este caso, el suscrito se encuentra habilitado de delegar aquellas atribuciones en las personas descritas.

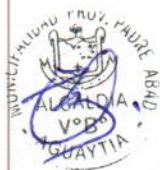
Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20°, numerales 6 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

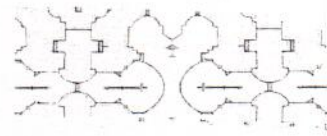
**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR** a partir de la fecha al **Eco. Enrique Oré Flores** en el cargo de **Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad**, con código 25-01-PM-DS, clasificación EC – Cargo de confianza (según el Cuadro de Asignación de Personal – CAP - 2016 vigente).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, la contratación del **Eco. Enrique Oré Flores** en el cargo de **Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad**, bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios – CAS, de acuerdo con la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DELEGAR**, las facultades administrativas y resolutivas del despacho de alcaldía al **Eco. Enrique Oré Flores**, **Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de**







# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

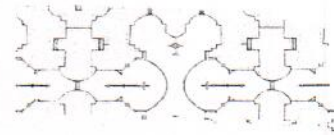
## "Año de la Universalización de la Salud"

**Padre Abad**, para que pueda ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios municipales; en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; normas de Contrataciones del Estado y demás normas concordantes y conexas con la función pública para Gobiernos locales, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley como la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficios, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, entre otros, en consecuencia se delegan las siguientes facultades:

1. Aprobar los apoyos sociales y/o económicos.
2. Suscribir contratos y Adendas bajo los alcances de las normas de contrataciones del Estado.
3. Emitir resoluciones de gerencia dando por resuelto los contratos Administrativos de Servicios bajo los alcances del Decreto legislativo N° 1057.
4. Cursar cartas de requerimiento, cartas notariales y resoluciones contractuales.
5. Resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de contratos.
6. Emitir de actos administrativos que resuelven subdivisiones de lote de terreno, unificación de lote de independización de predios rústicos, reconocimiento de juntas directivas, reconocimiento de comité de vaso de Leche y su Junta Directiva.
7. Emitir de actos administrativos que resuelven peticiones de rectificación, modificación y aclaración emitidas en mérito a sus facultades.
8. Emitir actos administrativos que resuelvan dejar sin efecto actos administrativos y de administración que se hayan emitidos sin cumplir los procedimientos, en primera instancia.
9. Emitir actos administrativos que resuelvan empadronamiento y reempadronamiento de lotes de terreno.
10. Emitir actos administrativos que aprueben trámites de saneamiento físico legal de manzanas.
11. Emitir actos administrativos que aprueben cambio de zonificación.
12. Emitir actos administrativos que aprueben trámites de rectificación de áreas y linderos.
13. Emitir actos administrativos que aprueben trámites de declaración de abandono de lotes que cuenten con constancias de posesión y/o empadronamientos.
14. Emitir actos administrativos que resuelven autorización de licencias con goce de haber y sin goce de haberes del personal nombrado, contratado permanente y personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.
15. Suscribir resoluciones de reconocimiento y autorización de pago de crédito devengado.
16. Emitir actos administrativos que resuelven la aprobación y modificación del rol de vacaciones de funcionarios, personal nombrado, contratado permanente y CAS.
17. Emitir actos administrativos que resuelvan reconocimiento y pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
18. Emitir actos administrativos que resuelvan reconocimiento y pago de compensación convencional (vacaciones truncas).
19. Emitir actos administrativos que resuelvan reconocimiento y pago de compensación por tiempo de servicios.







# Municipalidad Provincial de Padre Abad

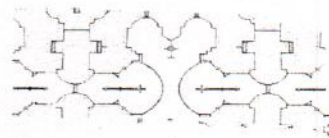
[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

## **“Año de la Universalización de la Salud”**

20. Emitir actos administrativos que resuelven reconocimiento y pagos de beneficios sociales.
21. Emitir actos administrativos que aprueban devoluciones de pago por trámites y similares, cuya prestación no se realizó.
22. Visar Resoluciones de Licencias de Edificaciones, licencias de funcionamientos de establecimientos comerciales y /o servicios, así como las resoluciones que son de su competencia.
23. Aprobar y suscribir las resoluciones de las diferentes actividades que desarrolla nuestra entidad edil.
24. Suscribir contratos de contratación de Bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías, locación de servicios, así como las adendas, prorrogas y renovación que se deriven de las mismas.
25. Suscribir contratos de arrendamientos de inmuebles, vehículos y maquinarias.
26. Suscribir resoluciones que aprueben la elaboración de los expedientes técnicos o equivalentes de obras, así como la probación y ejecución de las mismas.
27. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección que se convoquen.
28. Aprobar las bases del proceso de selección.
29. Aprobar las liquidaciones financieras de obra y consultoría de obra, conforme al procedimiento en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
30. Delegar funciones previstas en el Art. 8, específicamente el Numeral 8.2 de la Ley de contrataciones vigente modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.
31. Iniciar los procedimientos de conciliación o arbitraje, así como la prosecución con todas las facultades conferidas en el artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.
32. Aprobar la conformación de los comités especiales y permanentes de proceso de selección de obras, consultorías, bienes y servicios en el marco de la Ley N° 30225, su reglamento y sus modificatorias.
33. Autorizar los procesos de estandarización, previa informe de las áreas pertinente acorde con la normativa.
34. Aprobar las ampliaciones de plazo de acuerdo a la normativa de contratación.
35. Declarar la cancelación y desierto de los procesos de contratación de bienes, servicios ejecución de obras y consultorías.
36. Aprobación de Directivas y documentos de carácter normativos necesarios para conducir la gestión técnica y administrativa de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.
37. Designar a los representantes ante la comisión paritaria.
38. Designar a representantes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ante comités, comisiones, mesas de trabajo y similares.
39. Instaurar el proceso administrativo disciplinario e imponer sanciones, cuando corresponda.
40. Revocar las licencias de funcionamiento y autorizaciones municipales otorgadas.
41. Designar fedatarios.
42. Designar a los cambios del comité de administración del fondo de asistencia.
43. Aprobar el acta final de la comisión paritaria.





# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

## "Año de la Universalización de la Salud"

44. Resolver recursos de apelación interpuestos contra actos dictados.
45. Devolución de pagos indebidos o en exceso por tributos.
46. Autorización de espectáculos públicos no deportivos.
47. Aprobar la conformación de los comités de recepción de obra.
48. Aprobar los deductivos y/o reducciones.
49. Asumir la Presidencia del Comité de Administración del Vaso de Leche, CEDIF y BOTICA MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal para el año fiscal 2020 y subsiguientes.
50. Aprobar el plan anual de contrataciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y sus modificaciones.
51. Otras delegaciones no previstas en la presente resolución, siempre y cuando no se encuentre prohibida por las normas legales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la **Secretaria General** de éste Municipalidad el o la publicación, difusión y archivo de la misma, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
Prof. Daniel O. Zegarra Macuyama  
Alcalde (e)